

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

23 de abril de 1980

Núm. 349-I

INTERPELACION

Viviendas para grupos marginados en Madrid.

Presentada por don Juan de Dios Ramírez Heredia.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Juan de Dios Ramírez Heredia, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a viviendas para grupos marginados en Madrid.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Interpelación sobre viviendas para grupos marginados en Madrid

Juan de Dios Ramírez Heredia, Diputado por Almería, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento

provisional del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente interpelación sobre viviendas para grupos marginados en Madrid.

Fundamento

Actualmente existen en Madrid un número elevadísimo de chabolas, de las cuales se encuentran sujetas a procesos de remodelación alrededor de 40.000. Unas 15.000 de entre ellas están ya edificándose. Sin embargo, entre 5.000 y 6.000 familias no tienen perspectivas de solución a medio plazo. Recogiendo el sentir de los afectados por este grave problema de vivienda:

1. Consideramos que toda familia tiene derecho a una vivienda digna, de acuerdo con sus propias características socio-culturales y a sus aspiraciones. Así lo recoge nuestra Constitución. De acuerdo con este criterio, hemos detectado entre la población chabolista dos tipos de aspiraciones:

— Familias que quieren acceder a una vivienda normalizada de idénticas características a las contempladas en los planes de remodelación.

— Familias que en virtud de su especí-

fico trabajo y forma de vida solicitan una vivienda adaptada. La problemática de esta población viene originada por diversas circunstancias, a veces concurrentes:

a) Estar asentadas en barrios no incluidos en planes de remodelación. Es el caso del Pozo del Huevo, Celsa, Altamira, Vicálvaro, Barrio Goya, Cerro la Mica, Puente Tres Ojos, Zona de Tetuán (diseminadas unas sesenta familias), Zona Hortaleza (diseminadas unas sesenta y seis), etcétera.

b) Estar asentados en barrios incluidos en planes de remodelación y que no desean incorporarse a edificaciones de altura por no responder ésta a su habitual forma de vida y trabajo, como es el caso de la Unidad Vecinal de Absorción de Pan Bendito, Rancho del Cordobés, Orcasitas, Pozo del Tío Raimundo, Villaverde, etc. Darían un total de 525 familias, según estimaciones fiables.

c) Familias que han accedido a una chabola después de cerrado el censo en barrios de remodelación. Este número de familias es difícil de determinar hasta que no se efectúe el realojamiento de la población censada.

2. Ateniéndonos a las familias que necesitan una solución específica, en la actualidad, aproximadamente el 30 por ciento habita en infravivienda, donde la mayoría es gitana y que suelen estar ubicadas en zonas no edificables (terreno rústico forestal, zonas verdes, etc.), formando núcleos muy reducidos, lo que supone que carecen de toda posibilidad de presión para forzar la remodelación de sus propios barrios. El 70 por ciento restante lo componen zonas de infravivienda, donde los gitanos son una minoría.

Ante esta situación, la Delegación Provincial de la Vivienda solicitó la colaboración de la Asociación de Desarrollo Gitano para la elaboración de un Plan de Realojamiento para la Población Marginal a Corto, Medio y Largo Plazo. Dicho Plan fue entregado en mayo de 1979. Tras un análisis exhaustivo del problema se establecen unos criterios generales para la ubicación de pequeños núcleos, que no su-

pongan la creación de nuevos «ghettos» y que, por tanto, tendrían que responder a las siguientes características:

1. Núcleos con población mixta (payos-gitanos), donde la población gitana no debería exceder del 30 por ciento de la población total.

2. Situados en zonas que permitan y favorezcan la relación con otros sectores más amplios de población, sin romper ni forzar gravemente su actual campo de relaciones sociales y económicas.

3. Consideración de las principales dependencias de la población, sobre todo la gitana, en cuanto a los medios de trabajo y niveles económicos.

4. La programación de un equipamiento adecuado y específico (guarderías, escuelas, centros sanitarios, etc.), sobre todo en los casos en que se demuestre la carencia de servicios o su sobresaturación en el entorno donde se sitúan.

5. En función de las características que definen a la población deben programarse estos núcleos con el objetivo de favorecer su incorporación social en el futuro, por lo que la Administración debe tener previstos los cauces necesarios para que la población acceda a viviendas normalizadas cuando así lo manifieste.

6. En el caso excepcional de tener que construir un núcleo para población mayoritariamente gitana, éste no debe sobrepasar las cien viviendas y debe contemplar en su ordenación aquellos aspectos que van ligados a su organización familiar.

El mayor obstáculo para la puesta en práctica de esta alternativa sería la carencia de suelo libre disponible en el Municipio de Madrid. Para facilitararlo, al elaborar el Plan se estudiaron con cada uno de los equipos de los Planes de Actuación Inmediata (PAI) las propuestas concretas para cada zona, especificando su situación especial y su proceso de reconversión. Todas estas propuestas fueron supervisadas por COPLACO y cuentan con la aceptación por parte de Gerencia.

Para la puesta en marcha del Plan, sería necesario la creación de una Comisión, similar a la que funciona para el Plan de

las 15.000 viviendas, integrada por Gerencia, COPLACO, Delegación Provincial del MOPU, Instituto Nacional de la Vivienda y las entidades ciudadanas implicadas en cada zona.

La presente interpelación viene dictada por el desespero de tantas familias que, condenadas por el sistema injusto en el que estamos viviendo, van perdiendo la fe en las Instituciones Democráticas, porque a ellas no llega ni siquiera un soplo de esperanza que les ayude a sobrevivir en medio de tanta miseria.

Los valores supremos de libertad, justicia e igualdad consagrados por nuestra Constitución son papel mojado para la mayoría de los gitanos españoles y marginados en general cuando el Estado, haciendo dejación de la defensa de los más débiles no atiende a las necesidades más perentorias de estos grupos, necesidades que ponen en peligro muchas veces la propia supervivencia de estos indefensos ciudadanos.

A la vista de todo lo expuesto, y siendo el Ministerio de Obras Públicas conocedor de la problemática objeto de la presente interpelación, deseamos que el Gobierno se manifieste con respecto a los siguientes criterios:

1. Habiéndose iniciado la construcción de las primeras 15.000 viviendas para la erradicación del chabolismo, ¿cómo no se contempla la solución al mismo problema

que afecta justamente a las familias mayormente marginadas y, por tanto, necesitadas primordialmente de la atención de la Administración?

2. ¿Piensa el Gobierno propiciar la creación de una Comisión similar a la del Plan de las 15.000 viviendas, que sea operativa y estudie específicamente el problema de estas familias condenadas al olvido por la Administración, y ponga en marcha urgentemente el programa de las 5.000 viviendas que ya conoce el MOPU?

3. ¿Cuándo piensa el Gobierno iniciar las obras para la construcción de las viviendas que deberían ocupar las 5.000 familias a que se hace referencia en este documento?

4. ¿Puede manifestarse el Gobierno igual que lo hacen en la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda y en la Delegación Provincial de dicho Ministerio, cuando aseguran a las entidades ciudadanas que este Plan está en marcha?

5. ¿Qué previsión de viviendas de urgencia tiene el Ministerio cuando se procede al desalojo de las familias que habitando en chabolas y no estando incluidas en censos se ven en la calle, cuando es el propio Ministerio el que efectúa y ordena el desalojo?

Palacio de las Cortes, 26 de marzo de 1980.—**Juan de Dios Ramírez Heredia.**—
El Portavoz, **Alfonso Guerra González.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID